



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Unidad Administrativa que clasifica:

Delegación Federal en Sinaloa.

II. Identificación del Documento del que se elabora la versión pública:

Se elabora versión pública de Manifestacion de Impacto Ambiental Modalidad Particular no Incluye Riesgo. SEMARNAT-05-002. Oficio SG/145/2.1/0140/19.-0251.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

La parte concerniente al teléfono y domicilio (Pág 1).

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:

La clasificación de la información confidencial, se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracciones I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos concernientes a una persona física e identificable.

V. Firma del Titular del área:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Resolución 045/2019/SIPOT de fecha 04 de Abril de 2019.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

C. MARIA MARCELA MACIAS GAXIOLA
SE CENSURO DIRECCION Y
TELEFONO.

Con fundamento en los Artículos
113,
fr. I, y segundo transitorio LFTAIP,
3, fr. II, 18, fr. II, y 21, LFTAIPG, 37
y 40, RLFTAIPG.

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados por la **C. María Marcela Macías Gaxiola** en su carácter de **Promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el **Proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario, ubicado en sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, estado de Sinaloa."**, con pretendida ubicación en Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del Proyecto **"Construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario, ubicado en sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, estado de Sinaloa"**, promovido por la



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO CENTENARIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

C. María Marcela Macías Gaxiola, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el "Proyecto" y la "Promovente", respectivamente, y

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **05 de Octubre del 2018**, el **Promovente** ingresó el **mismo día, mes y año antes citado**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como tres copias en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio s/n de fecha de **07 de Octubre de 2018** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 09 de Octubre de 2018**, el **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del proyecto en la página Local7 del periódico El Sol de Sinaloa, de fecha **09 de Octubre de 2018**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2018-0003167**.
- III. Que mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/1275/18.-2393** de fecha **24 de Octubre de 2018**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEPPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. SG/145/2.1.1/1276/18.-2394** de fecha **24 de Octubre de 2018**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/1272/18.-2188** de fecha **18 de Octubre de 2018**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa.
- VI. Que con base al oficio **No. SG/145/2.1.1/1271/18.-2187** de fecha **18 de Octubre de 2018**, esta DFSEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto al H. Ayuntamiento de Navolato.
- VII. Que mediante Oficio s/n de fecha de **30 de Octubre de 2018** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **31 del mismo mes y año antes citados**, la **Presidencia Municipal de Navolato** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO VI**, el cual quedó registrado con el Número de folio: **SIN/2018-0003482**.
- VIII. Que mediante **Oficio SMARN/DNA/323/2018** de fecha de **02 de Noviembre de 2018** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **09 del mismo mes y año antes citados**, la **Secretaria de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa**, dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO V**, el cual quedó registrado con el Número de folio: **SIN/2018-0003624**.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ARQUITECTO EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

- IX. Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0013/19.-0022** de fecha de **09 de Enero del 2019**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado el **15 de Enero de 2019**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **16 de Enero de 2019** y se vencía el **10 de Marzo de 2019**.
- X. Que mediante escrito S/N de fecha de **22 de Enero de 2019** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **mismo día, mes y año antes citado**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO IX**, el cual quedó registrado con Número de folio: **SIN/2018-0000146** y,

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 fracciones I y IX, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5, inciso A) fracción III e inciso Q) primer párrafo e inciso R) fracción I y II, y 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS III y IV** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, **el promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular (MIA-P), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REÍA.

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por el



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

promovente, el **proyecto** se ubica en I Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

Inversión Requerida

La inversión inicial del proyecto será de **\$ 5,500,000.00 M.N** (cinco millones quinientos mil pesos) los cuales serán utilizados en estudios previos, en la compra de insumos, renta y transporte de la maquinaria para la construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

El proyecto "**Construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario, ubicado en sindicatura de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa.**" Tiene como objetivo la construcción de un desarrollo inmobiliario con una superficie de 171861.17 m², donde 91927.88 m² de área vendible, 15341.91 m² de áreas verdes y 64591.37 m² de vialidades.

Se trata de un lote sin vegetación aparente, el cual se encuentra a una distancia de alrededor de 150 metros de la mancha urbana por lo que no tendrá mayor dificultad conectar el sistema de vialidad, red de agua potable, luz y drenaje con la zona urbana ya establecida que ya cuenta con todos estos servicios antes mencionados.

La construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario Arrecife azul club residencial se encuentra en propiedad privada, dentro de la creciente zona urbana de Altata, perteneciente al municipio de Navolato Sinaloa.

Distribución de Áreas Dentro del Predio.

Dentro del cual se contará con las siguientes obras de infraestructura:

Superficie total del polígono-	171861.17	100 %
Superficie total áreas vendibles-	91927.88	53.48 %
Superficie total áreas verdes-	15341.91	8.92 %
Superficie total de vialidades-	64591.37	37.58 %
Superficie requerida para fraccionamientos. 15%	13789.18	
Superficie requerida para sistema condominal. 10%	9192.27	
% de área verde del área vendible- 16.68 %		

sección	Numero de manzanas	Total lotes vendibles	Total áreas verdes	Superficie total vendible	Superficie total áreas verdes	Cajones de estacionamiento	Superficie efectiva de áreas verdes
I	M1	20	1	2770.58	60.14	-	-
I	M2	91	1	11826.38	537.64	-	-
I	M3	5	1	582.11	1782.60	31.00	712.95
II	M4	94	2	12832.59	799.55	-	-
II	M5	1	1	154.33	1541.51	31.00	1045.49
II	M6	22	-	2974.58	-	-	-

FA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ALTERNATIVAS DE DESARROLLO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

III	M7	17	1	3115.93	6714.78	82.00	5216.85
III	M8	91	-	11005.56	-	-	-
III	M9	6	-	1092.57	-	-	-
IV	M10	4	-	662.34	-	-	-
IV	M11	67	-	8133.87	-	-	-
IV	M12	109	-	14533.02	-	-	-
IV	M13	1	1	258.51	2135.54	32.00	1490.59
V	M14	149	-	18064.91	-	-	-
V	M15	29	-	3402.58	-	-	-
V	M16	4	1	517.95	1770.13	30.00	1207.48
Suma =	16	710	9	91927.88	15341.91	206.00	9673.38

Urbanización del área y descripción de servicios requeridos

La zona donde se ubicará el Proyecto se caracteriza por ser de tipo urbano, por lo que es compatible con el programa de desarrollo urbano del Municipio de Navolato.

La zona donde se localiza el Predio, está clasificada como "zona urbana" y cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y vías de comunicación de terracería, recolección de residuos sólidos domésticos, el drenaje será conectado al vertedero municipal.

La Vía de comunicación principal al sitio del proyecto es desde la ciudad de Culiacán, Sinaloa es la Carretera SIN 280, SIN 30, la cual se sigue por 55.2 Km, hasta Enrique Chávez Castro en Altata que se sigue por 1.2 km hasta el sitio del proyecto.

Pavimentación

El camino que hay de Culiacán hasta la hasta el sitio del proyecto se encuentra pavimentado.

Urbanización del área.

Al oeste del polígono se encuentra la comunidad de las Aguilas que cuenta con 25 habitantes y está situado a 2.3 Km, al sur oeste esta la comunidad de Nuevo Altata el cual está situado a 3.6 Km, al sureste del polígono se encuentra la comunidad de Altata que cuenta con 2001 habitantes y está situado a 3.3 Km, al sureste se encuentra la comunidad de el Tetuan Nuevo que se estima que tiene 317 habitantes y está situado a 4.8 Km.

Etapas de Preparación del sitio

Obras principales del proyecto.

Nivelación del terreno.- Se iniciará el proceso mediante el uso de una moto conformadora de cuchilla, la cual esparcirá el material de relleno, adquirido en un banco de material autorizado, el transporte del relleno será realizado mediante camiones de volteo con capacidad de 9 m³, los cuales durante el transporte será obligatorio el uso de una lona sobre la caja, para evitar esparcimiento de polvos durante el transporte, una vez desparramado el relleno, será humedecido mediante el uso de un camión pipa con capacidad de 10,000 litros de agua para después se aplanado mediante una aplanadora de rodillo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

Trazado de la distribución arquitectónica.- Esta etapa será realizada con la ayuda de piolas de albañilería y equipo topográfico, con el fin de trazar mediante líneas de cal, el perímetro del terreno, así como el como la distribución arquitectónica del proyecto.

Urbanización del predio.

Red de agua potable.- Sera instalada una red de tubería de PVC de 75 mm (3"), todo el proyecto será elaborado bajo el control de las normas de CNA y los lineamientos de JAPAN. Las válvulas de selección serán de vástago fijo, para la toma domiciliaria se utilizarán ductos de 13 mm (1/2").

Red de drenaje.- El drenaje será conectado con descarga al colector municipal, durante la etapa de construcción se rentara baño tipo portátil para lo cual se contratara una empresa especialidad en residuos para su mantenimiento periódico cada mes.

Red de Energía Eléctrica.- Esta será introducida mediante tubería subterránea de polietileno de alta densidad de 41 mm, el número de transformadores y tipo de cableado será el indicado por CFE. Para lo anterior, la Comisión Federal de Electricidad (CFE), emitió **Dictamen de Factibilidad de los servicios de energía eléctrica** para el Proyecto, mediante oficio No. FACT.- 098/2018 de fecha de 02 de noviembre de 2018, mismo que se encuentra integrado al expediente del proyecto presentado para su evaluación.

Construcción de Centro Recreativo en Área de Donación.- En estas áreas será construida zonas deportivas que constarán de una cancha de futbol amateur, una cancha de basquetbol con una cimentación de concreto de 28 m de largo por 12.8 de ancho, dos canchas de tenis una de concreto de 23.77 m de largo por 10.97 m de ancho y otra de las mismas dimensiones de arcilla, espacios para asaderos familiares, un área de juegos infantiles y áreas verdes.

Construcción de casas modelo

1. Losa de cimentación. - Estará formada por malla-lac 6-6/10-10, amarrada con bastón de varilla 3/8, cada base de armex, llevará acero de refuerzo 403/8" y estribos 01/4", esta sección será rellenada con una mezcla de concreto de F'c=250 kg/cm².

2. Edificación.- La obra civil será edificada mediante armex de 0.15 x 0.20 para el sostenimiento de la estructura, los cuales serán colados con una mezcla de concreto de 150 kg/cm², las paredes estarán formadas por block de dimensiones de 12 x 20 x 40 cm cuya resistencia es de 50 kg/cm². Desde la cimentación hasta la azotea la vivienda tendrá una altura promedio de 3.22 m. la preparación del concreto se realizará en maquina revolvedoras con capacidad de un metro cubico.

3. Losa de azotea.- Esta será armada con varilla de 1/4, con casetones de .50X1.20X.15 CMS. Forrados de malla 6-6/10-10, para después ser aplicada una mezcla de 200 kg/cm².

PROGRAMA CALENDARIZADO												
ETAPA	MES										AÑOS	
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	50



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

Preparación del Terreno relleno.	X	X																	
Nivelación del Terreno	X	X																	
Trazo de la distribución arquitectónica		X	X																
Instalación de línea de drenaje, redes de agua potable y energía eléctrica		X	X	X															
Construcción de casas				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X				
Construcción de Áreas verdes				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X					
Operación y Mantenimiento															X	X	X	X	X
Etapas de Abandono del Sitio.	Indefinido																		

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La infraestructura (edificio y demás) del proyecto, requerirá de servicios periódicos de mantenimiento. Se contempla trabajos de revisión y mantenimiento anuales o cuando las condiciones físicas o de deterioro lo requieran. La acción del proyecto sobre el entorno será objeto de atención especial de los promoventes de este proyecto. Los atractivos y riqueza natural del paisaje circundante nos promueven y son parte del valor que el cliente paga, por lo que es política de la empresa promovente la conservación.

Etapas de abandono del sitio

Describir el programa tentativo de abandono del sitio, enfatizando en las medidas de rehabilitación, compensación y restitución. En caso de que el proyecto no contemple esta etapa, mencionar las razones.

No se tiene contemplado el abandono del proyecto en caso de que esto ocurra se aprovechara con otra actividad las instalaciones ya construidas.

Generación, manejo y disposición de residuos sólidos, líquidos y emisiones a la atmósfera.

Residuos Sólidos Peligrosos.- No existe un método para calcular la cantidad de este tipo de residuos, que consisten en estopas impregnadas de aceites quemados, grasa o combustible, que son las únicas sustancias consideradas como residuos peligrosos; sin embargo, se deberá considerar la instalación de un depósito especial para este tipo de materiales, el cual deberá ser dispuesto por una empresa autorizada por las autoridades ambientales para tal fin.

Cualquier contingencia o cambio en el manejo y disposición de residuos, se dará aviso a la autoridad competente.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

Residuos Líquidos No Peligrosos.- Este tipo de residuos, son aguas residuales de origen doméstico, provenientes del uso sanitario de los trabajadores y que consiste en el consumo de agua con fines sanitarios que se calcula en **25 litros/persona/día**, generándose un volumen de descarga de **750 L/día (.75 m³/día)**, los cuales se depositarán en el vertedero municipal.

Residuos Líquidos Peligrosos.- Este tipo de residuos lo conforman los aceites usados, provenientes del mantenimiento de la maquinaria que se calcula en el 75% del total consumido, los cuales deberán ser almacenados en depósitos especialmente destinados para ello (tambos de 200 litros) en un espacio especialmente construido para tal fin.

Como residuos sólidos peligrosos se generarán aceites usados (50 lt/año), filtros usados (24 filtros/año), estopa impregnada de aceite (36 Kg./año) y grasa 220 Kg/año.

Los residuos peligrosos, serán enviados a una empresa debidamente autorizada para su tratamiento y/o disposición según sea el caso.

Emisiones Atmosféricas.- La calidad del aire se verá modificado por las acciones propias de la obra tales, tráfico vehicular, construcción.

El número de partículas en suspensión se verá incrementado por la actividad como acarreo de material, la actividad de construcción, etc., aún y cuando se considera que las emisiones sean mínimas. Es importante mencionar que estos aumentos en el número de partículas se presentarán temporalmente.

Se implementará un programa de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, maquinaria y equipo, de manera periódica con la finalidad de evitar que estos generen emisiones superiores a las permitidas por la normatividad.

Al incrementarse el tráfico vehicular por los caminos, aumentarán las emisiones de contaminantes, siendo éste un impacto ambiental negativo, sin embargo, como ya se mencionó anteriormente, se tiene un alto grado de amortiguamiento debido a la calidad del aire en la zona.

Cualquier contingencia o cambio en el proyecto, se dará aviso a la autoridad competente.

POLIGONO GENERAL DEL PROYECTO

FA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGENCIA EJECUTIVA DEL PODER
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

POLÍGONO GENERAL		
V	COORDENADAS	
	Y	X
1	2731058.86	201622.45
2	2731192.91	201197.81
3	2730846.70	201471.77
4	2730618.83	201484.23
5	2730373.54	201481.07
6	2730263.24	201436.61
7	2730108.03	201405.79
8	2729925.51	201336.81
9	2729841.78	201492.64
Superficie: 171861.17m ²		

La ubicación del proyecto se señala en las páginas 6 y 7 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 11 a la 27 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación del **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el proyecto se ubica en en Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:
 - a) Los artículos 28, fracción IX y X, 30, de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso R) fracciones I y II e inciso Q) del REIA.
 - b) Que el área del proyecto se encuentra dentro de la UGA: UGC13, que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.
 - c) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P y verificado por el personal técnico de esta DFSEMARNATSIN, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
 - d) Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
BICENTENARIO DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

3. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área de estudio.

Fisiográficamente, el área se ubica en la Unidad Ambiental Biofísica: LLANURAS COSTERAS Y DELTAS DE SINALOA, dentro del Estado de Sinaloa.

SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL (SAR).- El principal componente ambiental del SAR donde influye el proyecto es la Bahía de Altata, cuerpo de agua cercano al proyecto. Esta Bahía es una de los principales del municipio de Navolato. La Bahía de Altata, tiene una longitud de 27 Km, 8,800 ha de superficie, ancho máximo de 5 km con valor medio de 2 km y una profundidad promedio de 5 m; se ubica en la costa central del Estado de Sinaloa. Interactúa por medio de una boca central con el Océano Pacífico; al este se comunica con Ensenada Pabellón, a través de la Boca de Barra formada entre la Península de Lucenilla y la costa. La vegetación del área corresponde al del tipo de Bosque Selva Baja Espinosa (SBK) y presencia de Vegetación Halófila (VHH), manifestándose un alto grado de perturbación, razón por la cual no es posible localizar alguna comunidad faunística en el área del proyecto. Referido a vías de comunicación, el acceso principal al Predio, es partiendo de la ciudad de Culiacán por la Carretera hacia Altata al Suroeste, y se continua por calle Enrique Chávez Castro que llega hasta el proyecto, el SAR cuenta con caminos vecinales de terracería que intercomunican las localidades circunvecinas. Las localidades más importantes en un radio de **10.0 Km** son la localidad de Altata, Tetuán Nuevo, Tetuán Viejo, Las Agilas y Dautillos.

SISTEMA AMBIENTAL PREDIAL.- El proyecto se ubica a 600 m de la Bahía de Altata, y en la localidad con el mismo nombre. No hay vegetación presente en el predio. En un radio de 1.0 km con respecto al Predio no se detectaron corredores de fauna silvestre. La dirección predominante de los vientos en la zona es favorable a los centros poblados. El predio objeto de estudio, se considera de topografía plana, no apto para la agricultura debido al alto grado de ensalitramiento, por lo que tiene condiciones favorables para el desarrollo urbano. El uso del suelo en la zona se consideran acuícolas, agrícola y urbano, actividad económica en la que los habitantes de los poblados aledaños al predio ocupan para desempeñar actividades laborales de subsistencia.

La zona de establecimiento del proyecto se caracteriza por presentar vegetación de tipo Bosque Selva Baja Espinosa (SBK) y presencia de Vegetación Halófila (VHH).

El sitio seleccionado para el desarrollo habitacional es un predio de tipo libre de vegetación ubicado en la zona urbana de la sindicatura de Altata, Sinaloa, dicho lote se encuentra por la parte norte del polígono vecino a vegetación de tipo Manglar que en un momento se distribuía, manifestándose un alto grado de perturbación, al presentarse libre de vegetación.

FA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

Se realizaron transectos en el área del proyecto encontrándose parches de vegetación de bosque espinoso en proceso de degradación, esto debido principalmente a que han sido absorbidos gradualmente por la mancha urbana.

En el sitio del proyecto no existen especies con características aptas para dar un uso de interés, y que eventualmente estos sitios son visitados con el afán de conseguir especies herbáceas, malezas principalmente, mismas que son utilizadas como alimento y/o plantas con propiedades curativas para ciertos males.

Se realizaron transectos en del sitio del proyecto y area de influencia y se determinaron 12 especies correspondientes a 10 géneros agrupadas en 10 familias, mismas que se describen en la siguiente tabla en la cual se incluye el nombre común, el nombre científico, numero de individuo, familia botánica y el estatus de riesgo de cada una de ellas.

Listado general de vegetación registrada en las áreas del proyecto y zonas aledañas.

LISTADO GENERAL DE ESPECIES EN SITIOS ALEDAÑOS AL PROYECTO				
NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NUMERO DE INDIVIDUOS	FAMILIA	NOM-059-SEMARNAT-2010
Chamizo	<i>Atriplex barclayana</i>	880	Chenopodiaceae	Ninguna
Zacate salado	<i>Distichlis spicata</i>	3805	Poaceae	Ninguna
Pino salado	<i>Tamarix juniperina</i>	103	Tamaricaceae	Ninguna
Binorama.	<i>Acacia farnesiana.</i>	22	Fabaceae	Ninguna
Nanchi.	<i>Ziziphus sonorensis.</i>	16	Rhamnaceae	Ninguna
Guamúchil.	<i>Pithecellobium dulce.</i>	7	Fabaceae	Ninguna
Nopal.	<i>Opuntia sp.</i>	47	Cactáceas	Ninguna
Nopal.	<i>O.ficus indica</i>	39	Cactáceas	Ninguna
San juan	<i>Jaquina pungens</i>	35	Primulaceae	Ninguna
Talayote	<i>Marsdenia edulis</i>	45	Apocynaceae	Ninguna

Fauna

El objetivo de analizar las comunidades faunísticas tanto terrestres como acuáticas, en su caso, en un estudio de impacto ambiental radica, por un lado, en la conveniencia de preservarlas como un recurso natural importante y, por otro lado, por ser excelentes indicadores de las condiciones ambientales de un determinado ámbito geográfico.

Por el grado de alteración que presenta la zona donde se localiza el Predio, la diversidad de la fauna es muy baja, limitándose a aquellas especies que se han adaptado a vivir en medios alterados.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DE EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

El Estado de Sinaloa se caracteriza por contar con una fauna muy variada debido a que inciden en su territorio, tres regiones zoogeográficas bien definidas que son: la de alta montaña, esta región se localiza en la Sierra Madre Occidental la cual corre paralelamente a la línea de costa del Estado, en ella las especies más comunes son: venado cola blanca, jaguar, puma, jabalí, codorniz, paloma alas blancas (*Zenaida asiatica*), paloma huilota (*Z. macroura*), etc.

La identificación de la fauna se realizó por observación directa en campo, mediante recorridos en transeptos y el uso de guías de identificación, lográndose observar en los terrenos colindantes los siguientes grupos faunísticos que fueron aves, mamíferos y reptiles.

En la tabla siguiente se enlistan las especies faunísticas reportadas para la región, corroborando la presencia de algunas de ellas mediante observación directa e indirecta a través de huellas y excretas.

Dentro de las especies observadas y las referenciadas por los pobladores de la zona destacan:

Los grupos faunísticos con una representación por especie son; aves, reptiles, mamíferos.

AVES.

Durante el recorrido de campo se observaron tanto en el Predio como en los terrenos colindantes especies del grupo avifaunístico, las cuales se enlistan a continuación:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	CATEGORÍA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Aura	<i>Cathartes aura</i>	No se encuentra.
Garzón cenizo	<i>Ardea herodias</i>	No se encuentra.
Golondrina Marina chica	<i>Sterna hirundo</i>	No se encuentra.
Garza Garrapatera	<i>Bulbucus ibis</i>	No se encuentra.
Garza blanca	<i>Ardea alba</i>	No se encuentra.
Golondrina terrestre	<i>Tachycineta bicolor</i>	No se encuentra.
Zopilote	<i>Caragyps atratus</i>	No se encuentra.
Corrión común	<i>Passer domesticus</i>	No se encuentra.
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	No se encuentra.
Caracara común	<i>Polyborus plancus</i>	No se encuentra.
Cuervo común	<i>Corvus corax</i>	No se encuentra.
Tórtola coquita	<i>Columbia passerina</i>	No se encuentra.
Cenzontle	<i>Mimus polyglottos</i>	No se encuentra.
Tildillo	<i>Charadrius semipalmatus</i>	No se encuentra.
Tirano	<i>Tyranus melancholicus</i>	No se encuentra.
Mosquero	<i>Empidonax occidentalis</i>	No se encuentra.
Paloma ala blanca	<i>Zenaida asiatica</i>	No se encuentra.
Tortolita	<i>Columbina inca</i>	No se encuentra.
Colibrí latirostri	<i>Cynantus latirostri</i>	No se encuentra.
Carpintero del desierto	<i>Melanerpes uropygialis</i>	No se encuentra.

FA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

Colorín	<i>Passerina versicolors</i>	No se encuentra.
---------	------------------------------	------------------

MAMÍFEROS

Del grupo de los mamíferos que se identificaron de manera directa e indirecta, es decir por la presencia de excretas o huellas tanto en el Predio como en terrenos colindantes fueron:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Tlacuache	<i>Didelphys marsupiales</i>	Ninguna
Conejo	<i>Sylvilagus audobonii</i>	Ninguna
Mapache	<i>Procyon lotor</i>	Ninguna
Liebre	<i>Lepus alleni alleni</i>	Ninguna
Armadillo	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Ninguna
Ardilla	<i>Spermophilus variegatus</i>	Ninguna
Gato Montes	<i>Lynx rufus</i>	Ninguna
Rata Común	<i>Ratus ratus</i>	Ninguna

REPTILES

Del grupo de los reptiles NO se observaron. Por entrevistas a personas se menciona a 5 ejemplares las cuales se citan en la tabla siguiente:

Grupo de Reptiles identificados en la zona.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTÍFICO	CATEGORÍA EN LA NOM-059-SEMARNAT-2010
Cachorón	<i>Sceloporus bulleri</i>	No se encuentra.
Huico de rayas	<i>Aspidozelis comunnis</i>	No se encuentra.
Huico moteado	<i>Aspidozelis communis</i>	Pr (Protección especial)
Boa constrictor	<i>Boa constrictor boa</i>	A (Amenazada)
Serpiente de cascabel	<i>Crotalus basiliscus</i>	Pr(Protección especial)

ESPECIES EN RIESGO.

Del grupo faunístico registrados en el sistema ambiental (SA) de la presente MIA-P se encontraron cinco especies en estatus dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010. Tres en categoría Pr y dos en categoría A.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

4. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la **promovente** manifiesta que utilizó la matriz de interacciones, herramienta metodológica propuesta por Leopold *et al* (1971), para considerar cualitativa y cuantitativamente las interacciones del proyecto con el medio ambiente, se tomaron en cuenta las acciones del proyecto y recursos que utiliza para evaluar los impactos tanto positivos como negativos, en la etapa de construcción se generará impacto al suelo por la nivelación del terreno y pavimentación de vialidades, en la operación del **proyecto** el la contaminación de la calidad del suelo por la generación de desechos sólidos y líquidos, así como la contaminación a nivel freático. También afectación a la calidad del aire por el empleo de maquinaria y equipo en la etapa de construcción.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

5. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el **proyecto**. A continuación se describen las más relevantes:

Etapa de construcción.

Nivelación del terreno.-

Suspensión de partículas de polvo por movimiento de sustrato para nivelación. Se contratara un camión cisterna de 10,000 litros el cual esparcirá agua en las áreas de maniobras de maquinaria pesada para evitar la suspensión de polvos en la atmosfera, durante el trayecto del banco de material de relleno al sitio del proyecto, será obligatorio el uso de lona sobre el camión de volteo, para evitar esparcimiento de polvo en el camino.

Generación de ruidos por movimiento de maquinaria. Toda la maquinaria involucrada en esta fase llevara mantenimiento preventivo para disminuir la cantidad de ruido por la operación de sus motores, a su vez solo se laborara en horarios diurnos esto con el fin de no perturbar ni estresar a la población humana vecina al proyecto.

Generación de residuos sólidos y sanitarios de empleados. Se instruirá a los empleados en la separación de los residuos sólidos generados por ellos, así como también que no deben realizarse reparaciones de maquinaria dentro del área del proyecto para evitar derrames de aceites y combustibles, en caso de presentarse derrames estos serán cubiertos con arena, y depositados en un recipiente de 200 litros para su confinación, por medio de una empresa especializada, para evitar contaminación del suelo y problemas de salud, se contrataran letrinas portátiles a una empresa especializada que será la encargada del manejo de las mismas, se instalara una letrina portátil por cada 20 trabajadores.

Paisaje. Con el fin de mitigar el impacto visual por el área de donación, las áreas verdes de este lote serán reforestadas con especies de la región, adquiriéndose en viveros en operación.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (corto-mediano plazo, largo plazo).



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ASOCIACIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

La infraestructura (edificio y demás) del proyecto, requerirá de servicios periódicos de mantenimiento. Se contempla trabajos de revisión y mantenimiento anuales o cuando las condiciones físicas o de deterioro lo requieran. La acción del proyecto sobre el entorno será objeto de atención especial de los promoventes de este proyecto. Los atractivos y riqueza natural del paisaje circundante nos promueven y son parte del valor que el cliente paga, por lo que es política de la empresa promovente la conservación.

❖ **Corto-mediano plazo.**

En este capítulo debemos definir, por las características propias del proyecto, dos grandes rubros: Infraestructura y Servicios. (Agua potable, electricidad, etc.).

a. Se dispondrán de suficientes contenedores con tapa, para recolectar la basura doméstica producida por el Desarrollo.

b. Los residuos sólidos deberán separarse los orgánicos de los inertes, los primeros se deberán almacenar temporalmente en un cuarto frío para dilatar su descomposición y los segundos, separar los reciclables y disponer periódicamente en el relleno sanitario municipal los que no tengas ninguna utilidad de rehúso.

c. Será establecido un programa de educación ambiental para el personal ejecutivo y operativo, para el adecuado manejo del entorno, mismo que deberá ser transmitido mediante folletos y señalizaciones a los usufructuarios del proyecto.

d. Será establecido un programa de capacitación al personal contra siniestros naturales, como es el caso de ciclones, huracanes, sismos y/o antropogénicos, con el fin de tomar las medidas conducentes ante eventuales desastres.

➤ Emisiones a la atmósfera: los generados por los motores de combustión de la diversa maquinaria utilizada.

Emisiones esperadas (ppm) de equipos

EQUIPO	NOx	SOx	PST
Camiones	42	4	3
Compresor	46	2	1
Revolvedora de concreto	22	2	1

➤ Residuos líquidos: serán derivados a red de alcantarillado de la Junta de Agua Potable de del municipio de Navolato. Para lo anterior, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato (JAPAN), emitió **Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario** para el Proyecto, mediante escrito de fecha de 26 de octubre de 2018, mismo que se encuentra integrado al expediente del proyecto presentado para su evaluación.

➤ Residuos sólidos:

- Basura orgánica: Desperdicios de alimentos.
- Basura inorgánica: limpieza en general, bolsas de plástico, botellas, cartón etc.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
PROTECTOR FEDERAL DEL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

Destino: recolección en vehículos de coleta Municipal y depósito final en el Basurón municipal.

➤ Emisiones de ruido: Los generados por la diversa maquinaria.

Equipo	Eta pa	Cantid ad	Tiempo emplead o en la obra ¹	Horas de trabajo diario	Decibel es emitido s ²	Emisiones a la atmósfera (g/s) ²	Tipo de combustible
Excavadora	Con stn	1	30	8	88	1.7318	Diesel
Camiones Volteos	Con stn	3	60	8	90	1.5624	Diesel

❖ **A largo plazo.**

Básicamente los mismos, a diferencia de que algunos servicios básicos como lo es la red de drenaje, agua potable ya estarán funcionando en esta parte del proyecto y cuenta con suficiente capacidad para el proyecto completo.

Equipo de mantenimiento en la operación

Área	Equipo	Material
Gerencia de Mantenimiento	Computadora, escritorio, teléfono, radio	Papelería en general.
Mantenimiento Operativo	Red de limpieza de alberca, kit de llaves de diferentes medidas, equipo de carpintería, botas, guantes.	Cloro, tubería cobre, madera, pintura, desengrasantes, tubos de PVC, etc.
Mantenimiento de Lavandería, Teléfonos y Sistemas de T.V.	Kit de herramientas de diferentes medidas, guantes, botas.	Cables telefónicos, accesorios diversos.
Mantenimiento A, C y Pintura	Brochas, mangueras, manómetros, kit de herramientas.	Pinturas, selladores y refrigerantes.
Mantenimiento Jardines	Tijeras, palas, rastrillo, escoba, etc.	Tierra, fertilizantes, etc.

Manejo de aguas residuales. Las aguas provenientes de la cocina pasaran por una trampa de grasas antes de ser descargadas en el colector municipal. Para lo anterior, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Navolato (JAPAN), emitió **Dictamen de Factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario** para el Proyecto, mediante escrito de fecha de 26 de octubre de 2018, mismo que se encuentra integrado al expediente del proyecto presentado para su evaluación.

Manejo de Residuos peligrosos. Para evitar la contaminación del suelo por aceites usados y grasas por probables derrames accidentales al realizar recarga de aceite y engrasado de los motores de las bombas, se deberá de colocar un plástico que cubra el área donde se realizará la maniobra el cual tendrá la función de impermeabilizante del suelo, además de colocar contenedores donde se vierta el aceite.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ATOPORACIÓNCENTRO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

El almacén temporal de residuos peligrosos deberá tener una geomembrana sobre la cual se colocarán tarimas con capacidad para retener derrames de aceites y sobre estas se colocarán los contendedores.

ABANDONO DEL SITIO.

Establecer un programa de restauración del sitio y área de influencia afectada por el desarrollo del proyecto. Dicho programa deberá estar en coordinación con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales.

Reutilizar la mayor cantidad de los materiales que se recuperen de las obras presentes, así como plantear otro uso al terreno ya impactado por las obras de construcción.

Que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, sin embargo, esta DFSEMARNATSIN considera insuficientes las medidas propuestas para los impactos causados en la calidad del agua, entre otras, por lo que en el **TERMINO SEPTIMO** del presente se establecen condicionantes que deberá dar cumplimiento para minimizar los efectos causados por dichas obras y actividades durante las distintas etapas del proyecto.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

- 6. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

ESCENARIO SIN Y CON PROYECTO POR FACTOR AMBIENTAL			
Factor Ambiental	Escenario Sin Proyecto	Escenario Con Proyecto	Modificación
Suelo	El uso del suelo modificado por las actividades agrícola y para pastoreo de ganado y presenta una erosión ligera.	Modificación del uso del suelo para un desarrollo habitacional.	Se construirá 710 lotes vendibles.
Aire	Generación de polvo y emisiones de gases de combustión por el tránsito vehicular de la carretera Altata - Nuevo Altata y carretera de terracería.	Generación de polvos y gases de combustión interna por el tráfico de camiones de carga y maquinaria en el Predio.	La modificación de la calidad del aire será temporal, debido a que la zona presenta una circulación del aire favorable, que permite la disipación de las partículas en la atmósfera.
Agua	El uso del agua en la zona es agrícola, consumo humano y pecuario. Las descargas de aguas residuales son hacia el subsuelo,	Se generará agua residual domestico por parte de los trabajadores.	El agua residual de origen domestico se descargara al depósito municipal.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DEL GOBIERNO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

	porque no existen sistemas de tratamiento del agua residual por la baja emisión de agua residual.		
Flora	Este factor ambiental en un radio de 5.0 km con respecto al Predio, se ha afectado significativamente, manteniéndose cobertura vegetal en los terrenos no aptos para la agricultura.-	Con la implementación del Proyecto no se afectará la flora por que ya se encuentra desprovisto de vegetación.	Este factor ambiental en un radio de 5.0 km con respecto al Predio, se ha afectado significativamente, manteniéndose cobertura vegetal en los terrenos no aptos para la agricultura.
Fauna	Fauna silvestre perturbada por los trabajos turísticos y tráfico vehicular de la carretera.	Sin afectación aparente.	Se reforestará el perímetro del Predio para propiciar condiciones ambientales para la fauna silvestre. Además se reforestará con especies regionales para que retorne la fauna a esta área.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

7. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promovente**, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

A: FORMATOS DE PRESENTACIÓN: SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P, ESTUDIO MIA-P, RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO

SOLICITUD DE RECEPCIÓN DEL ESTUDIO DE MIA-P.

Se elabora la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular, para la obtención de la Anuencia en Materia de Impacto Ambiental, para la autorización de actividades acuícolas, en correspondencia del proyecto con el Artículo 5º. (Facultades de la Federación) y artículo 28 (evaluación del impacto ambiental de obras y actividades) de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) de acuerdo a su última reforma publicada DOF 15-05-2013, identificando algunas obras o actividades asociadas a esta actividad que le corresponden a dicha ley, de acuerdo a lo establecido en la fracción III.

En dicho artículo 28, la LGEEPA, señala que la evaluación del impacto ambiental "...es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente". Para ello se establece las clases de obras o actividades, que requerirían previa autorización en materia de impacto ambiental por la secretaria. También le aplica el REIA, Artículo 5, inciso L, fracción III.

B. ESTUDIO MIA-P, SU RESÚMEN EJECUTIVO Y ÁLBUM FOTOGRÁFICO DEL SITIO DEL PROYECTO.

1.- Referido a la MIA-P del proyecto: "Construcción, Operación y Mantenimiento de un desarrollo inmobiliario, Ubicado en Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

Representante Legal y promovente del presente proyecto el C. Maria Marcela Macías Gaxiola. El proyecto se refiere a la construcción operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario; para tal efecto se solicita a la SEMARNAT mediante este documento, la Autorización en Materia de Impacto Ambiental.

La información plasmada en la MIA-P tiene como base la identificación de cada uno de los componentes ambientales del sistema ambiental en que se inserta el proyecto, así como la metodología mediante la cual estos fueron reconocidos, para servir de base a la identificación de los impactos ambientales que se generaran con el proyecto.

En dicho artículo 28, la LGEEPA, señala que la evaluación del impacto ambiental "...es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetara la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente". Para ello se establece las clases de obras o actividades, que requerirían previa autorización en materia de impacto ambiental por la secretaria. También le aplica el REIA, Artículo 5, inciso Q.

INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN:

COMPONENTE AMBIENTAL, DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA O LÍNEA BASE DE SUSTENTO

SUELO.-Primeramente, a solicitud de la promovente, se realizó un recorrido por el predio seleccionado en primera instancia para ver las posibilidades de ser utilizado como Desarrollo Habitacional. En esta visita de campo participaron además de la promovente, un Ingeniero Civil con especialidad en trabajos de topografía y un Biólogo para determinar en el colectivo las posibilidades del predio en mención para el Desarrollo habitacional, sin menoscabo de las condiciones naturales del medio ambiente en el que se sitúa el predio.

Desde el punto de vista de impacto ambiental, en los Capítulos V, VI y VII la MIA-P aborda sistemáticamente la relación de los impactos ambientales identificados, las medidas de mitigación y/o compensación en su caso que le corresponde a cada uno de los componentes ambientales, así como el análisis del sistema ambiental presente y el de los cambios del mismo con la operación del proyecto.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ANIVERSARIO DE LA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culliacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

AGUA.-De acuerdo a los objetivos del proyecto de construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo habitacional, no se requiere de la utilización de este recurso.

En la zona de estudio, el agua se utiliza principalmente para consumo humano, ganadero y riego agrícola.

En las inmediaciones del Proyecto, no se observan descargas de aguas residuales de origen doméstico o industrial.

FLORA.-El predio del proyecto se encuentra desprovisto de vegetación forestal, por lo que no se afectará en ningún porcentaje de éste recurso.

Actualmente en el predio no se están aprovechando especies con fines comerciales,

En el predio en el recorrido de campo para la realización del inventario forestal, no se encontró vegetación endémica o en peligro de extinción.

FAUNA.-La identificación de la fauna se realizó por observación directa en campo, mediante recorridos en transeptos y el uso de guías de identificación, lográndose observar en los terrenos colindantes los siguientes grupos faunísticos que fueron aves, mamíferos y reptiles.

Por ser una zona con constante actividad, no se encontraron sitios de preferencia de alimentación o refugio por ejemplares de la fauna silvestre identificada.

PAISAJE Los elementos paisajísticos más relevantes en la zona de estudio es la Bahía de Altata, elemento natural que le da a la zona de estudio una calidad paisajística relevante.

Por las actividades del Proyecto, el área que ocupará no alterará la calidad paisajística del área.

COMUNIDAD (LOCALIDADES EXISTENTES) Se observó en los recorridos de campo, que el proyecto no ocasionará impacto ambiental sobre ninguna localidad; la localidad de Altata es la más importante en la zona más próxima al sitio del proyecto y se encuentra separada del proyecto a 5 Km.

ECONOMÍA (ASPECTOS SOCIO-ECONÓMICOS) Se revisó de manera bibliográfica (INEGI, Cuaderno Estadístico Municipal de Navolato) a los aspectos socioeconómicos, la actividad principal del municipio es la agricultura, servicios y pesca. Con la existencia de un proyecto en la zona se posibilita una fuente más de empleo permanente.

2.- Se adjunta a esta MIA-P un Resumen Ejecutivo, que consiste en los puntos más importantes contenidos en la Manifestación de Impacto ambiental, por lo que puesto al inicio de éste (pero ser elaborado después de haber culminado el estudio total), tiene el objetivo de que los profesionales técnicos evaluadores de la SEMARNAT tengan una visión general y sucinta del proyecto, y puedan comprender en la lectura en qué consiste el estudio. En particular este resumen ejecutivo debe cumplir con la misión de expresar brevemente el contenido del total



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
COMUNIDAD Y PROGRESO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

de los apartados en que ha sido dividido de manera operativa la MIA-P, así como los Planos, Anexo fotográfico y demás documentos de apoyo que lo respaldan.

CD'S CON LA INFORMACIÓN ELECTRÓNICA DEL ESTUDIO.

Corresponde a la misma información que se entrega en forma estenográfica (impresa), con el fin de que se pueda socializar a las diferentes instancias de esa dependencia federal la información contenida en el proyecto. En esta modalidad de información electrónica realizada en formato Word, se entrega una copia, a la que se le han suprimido datos que pueden ser de privacidad para ser presentado en lo correspondiente al Acceso a la Información, de acuerdo con el Artículo 17-A de la LFPA.

Planos definitivos

Metodológicamente se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO).

OPINIONES TECNICAS

8. Que en respuesta a la solicitud de actuación enviada por esta DFSEMARNATSIN al H. Ayuntamiento de Navolato, a través de oficio **No. SG/145/2.1.1/1271/18.- 2187** de fecha **18 de Octubre de 2018**, emitió respuesta a través de **Oficio s/n** de fecha de **30 de Octubre de 2018**, en la cual dice lo siguiente:

Al respecto le informo que en apego al Artículo 25 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la LGGEEPA, se analizó y discutió la información presentada en la MIA-P por personal de área de Gestión Ambiental de este Ayuntamiento de Navolato, considerando que es Procedente Condicionado en materia de impacto ambiental manifestando lo siguiente:

- I. Se deberá de tramitar las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para este tipo de proyecto cuando así lo consideren las leyes y reglamentos federales, estatales o municipales aplicables en la materia. Y no lo libera de posibles multas o sanciones por daños al ambiente o por contravenir la normatividad aplicable.*
- II. Deberá contemplar un programa integral de medidas de seguridad para el manejo y uso de la maquinaria que se utilice, así como un plan de atención a contingencias de nivel interno y externo, con el fin de prevenir y controlar eventos extraordinarios en sus instalaciones, emisiones contaminantes o condiciones meteorológicas desfavorables, así como participar en los planes de contingencias que instrumenten las autoridades correspondientes.*



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADO DE SINALOA
GOBIERNO DEL ESTADO
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

9. Que en respuesta a la solicitud de actuación enviada por esta DFSEMARNATSIN al Gobierno del Estado SEDESHU, a través de oficio **No. SG/145/2.1.1/1272/18.- 2188** de fecha **18 de Octubre de 2018**, emitió respuesta a través de **Oficio SMARN/DNA/323/2018** de fecha de **05 de Noviembre de 2018**, en la cual dice lo siguiente:

En lo que respecta a la materia ambiental, a continuación se realizan las siguientes observaciones y recomendaciones para que sean consideradas por la autoridad federal:

- *De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, se propone realizar las obras y actividades en una zona arenosa, por lo que la promovente deberá procurar tomar en consideración las características del suelo y ofrecer toda aquella información técnica que sustente que el área de trabajo tiene capacidad de carga para que se analice en el estudio de mecánica de suelo, mismo que no anexó en la MIA-P en cita.*
- *El promovente deberá tomar en consideración la fisonomía del terreno, valorando el flujo hidráulico superficial y subterráneo de la zona. esta acción será con el propósito de proteger las instalaciones y viviendas de posibles inundaciones sin obstaculizar la escorrentía que fluye cuenca abajo. Se considera que la autoridad que emita su resolución deberá obligar a la promovente a realizar las recomendaciones técnicas establecidas en dicho estudio hidrológico, con el visto bueno de la autoridad del agua.*
- *El promovente deberá cumplir con lo establecido en la factibilidad de servicios de la junta de Agua potable y alcantarillado de Navolato (JAPAN), misma que no se encuentra anexa a la MIA-P, siendo un requerimiento importante para la delegación federal y tenga conocimiento hacia dónde va a depositar sus aguas residuales domesticas en su etapa de operación el desarrollo inmobiliario, siendo parte integral del proyecto.*

10. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"..., por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AGENCIAMIENTO DE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, 35 BIS, párrafos primero y segundo, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 inciso R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **“Construcción, operación y mantenimiento de un desarrollo inmobiliario, ubicado en sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, estado de Sinaloa.”**, promovido por la **C. María Marcela Macías Gaxiola**, con pretendida ubicación en Sindicatura de Altata, Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **50 años** para llevar a cabo las actividades de Preparación del Sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento del **Proyecto** de acuerdo a lo manifestado por la **promoviente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- La **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SC/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ESTADO DE SINALOA
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Manejar los Residuos Peligrosos Generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento que se deriven, por lo que el **Promovente**, deberá:
 - **Registrarse** como Generador de Residuos Peligrosos ante esta **DFSEMARNATSIN** en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - De manera semestral, presentar los manifiestos (bitácoras) sobre el almacenaje y destino final de los residuos peligrosos que se generen durante la operación del proyecto, con lo cual se compruebe el manejo adecuado de dichos residuos
3. En Materia de Residuos, la **Promovente** deberá clasificar y separar los diferentes tipos de residuos por sus características de: peligrosos, urbanos y/o especiales, sean sólidos, líquidos y/o acuosos, entre otros, generados en las diversas etapas del **proyecto**, tales como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reúso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
4. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
5. Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:
 - a) El vertimiento de aguas residuales y cualquier tipo de residuo sólido o líquido al suelo, cuerpos de agua superficial, al subsuelo o a cualquier área marina adyacente.
 - b) Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del área del proyecto, así como en la playa, la zona federal marítimo terrestre.
 - c) La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
 - d) Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
ACORDADO CON EL GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Asunto: Resolutivo de MIA-P.
Oficio: No. SG/145/2.1.1/0140/19.-0251
Bitácora: 25/MP-0044/10/18

Culiacán, Sin., a 08 de Febrero del 2019.

ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado, la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOQUINTO.- Notificar a la **C. María Marcela Macías Gaxiola** en su carácter de **Promovente**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

DR. FRANCISCO JAVIER OCHOA LOZA

C.c.e.p.- Arq. Salvador Hernández Silva, encargado del despacho, de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p.- Lic. Jesús Tesemi Avendaño Guerrero.- Delegado Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p.- Carlos Gandarilla García - Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Sinaloa. Ciudad.
C.c.e.p.- Eliazar Gutiérrez Angulo- Presidente Municipal de Navolato.
C.c.p.- Expediente

Folio(s) y/o No. de documento: SIN/2018-0003167., SIN/2018-0003482., SIN/2018-0003624,
SIN/2018-0000146.
Proyecto: 25SI2018TD147

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

FJOL JANC' DCC' HGAM' TYPG'

